

PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Municipalidad de Puerto San Julián



Honorable Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2009 - Nº 43

PUBLICACION MENSUAL

PTO. SAN JULIAN (S.C.) DICIEMBRE DE 2009

ORDEN DEL DIA

15º - SESION ORDINARIA

1021 - REUNION

Puerto San Julián, 11 de Diciembre de 2009.-

I - HOMENAJES:

II - CONSIDERACION Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES:

Acta Nº 1017 - Referente a la Sesión Ordinaria del 13 de Noviembre de 2009.-

Acta Nº 1019 - Referente a la Sesión Ordinaria del 27 de Noviembre de 2009.-

Acta Nº 1020 - Referente a la Sesión Extraordinaria del 30 de Noviembre de 2009.-

III - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro Nº 1547 - Del 26 de Noviembre de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Perito Moreno, remitiendo Declaración Nº 057/09.-

Nota Registro Nº 1549 - Del 27 de Noviembre de 2009 - Proveniente del Dpto. Ejecutivo, remitiendo documentación contable.-

Nota Registro Nº 1550 - Del 26 de Noviembre de 2009 - Remitida por el Diputado por el Pueblo Sr. Jorge Arabel, manifestando agradecimiento a este Concejo.-

Nota Registro Nº 1552 - Del 02 de Diciembre de 2009 - Remitida por el Diputado por el Pueblo Sr. Daniel Pandolfi, adjuntando Ley Sancionada sobre Zonificación Minera.-

Nota Registro Nº 1553 - Del 02 de Diciembre de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Río Gallegos, adjuntando Resolución Nº 266/09.-

Nota Registro Nº 1554 - Del 02 de Diciembre de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Río Turbio, adjuntando Resolución Nº 128/09.-

Nota Registro Nº 1555 - Del 02 de Diciembre de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Puerto Deseado, adjuntando Resolución Nº 1279.-

Nota Registro Nº 1556 - Del 03 de Diciembre de 2009 - Remitida por la Escuela de Danzas Uenon Aoken, solicitando Declaración de Interés Municipal del 1º Encuentro Folklórico Uenon Aoken.-

Nota Registro Nº 1558 - Del 04 de Diciembre de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Cte. Luis Piedra Buena, adjuntando Resolución Nº 60/09.-

Nota Registro Nº 1559 - Del 04 de Diciembre

Departamento Ejecutivo

Sr. NELSON DANIEL GLEADELL
Intendente Municipal

Sr. RAUL HORACIO CASTELLI
Secretario de Hacienda y Finanzas

Sr. OMAR JAVIER VACA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Sr. CARLOS DANIEL GLEADELL
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Honorable Concejo Deliberante

Concejal JUAN MANUEL PEREYRA
Presidente

Concejal DARIO MARCELO GIMENEZ
Vice-Presidente 1º.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Vice-Presidente 2ºdo.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Bloque Unión Cívica Radical

Concejal CECILIA GILLERMINA BARRIA
Presidente Bloque Partido Justicialista

Concejal ARIEL NICOLAS SARASA
Bloque Movimiento Ciudadano
Independiente

Sr. ROBERTO CARLOS PIEROTTI
Secretario General H.C.D.

Sra. JOSEFINA DEL CARMEN VILLEGAS
Pro-Secretaria H.C.D.

Dr. RODRIGO ARIEL SAMITIER
Asesor Letrado H.C.D.

Sra. DANIELA LORENA MAIMO
Departamento Prensa y Difusión H.C.D.

Juzgado Municipal de Faltas

Dra. ROSANA GIACOBO
Juez

Sra. GRACIELA ARISTIMUÑO
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante
de Puerto San Julián

Av. San Martín 452

Teléfonos: Sec. Gral 02962 -452411

Bloque PJ 02962-452025

Bloque UCR 02962-452047

Bloque MCI 02962 - 452898

correo electrónico:

hcdpsj@sanjulian.gov.ar

sitio web:

www.boletinsanjulian.com.ar

de 2009 - Proveniente del H.C.D. de Pto. Deseado, adjuntando Resolución Nº 1283/09.-

IV - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho Nº 66/09 - Referente a Nota Registro Nº 1439, remitida por el I.D.U.V., sobre tratamiento de la Resolución Nº 2448/09.-

Despacho Nº 67/09 - Referente a Nota Registro Nº 1423, remitida por vecinos de esta localidad solicitando ampliación de la red de gas.-

Despacho Nº 68/09 - Referente al Proyecto de Ordenanza Nº 34/09 del Bloque del M.C.I., sobre sentido de circulación de las calles y pasajes de esta localidad.-

Despacho Nº 69/09 - Referente a Nota Registro Nº 1526, remitida por alumnos del Colegio Polimodal Nº 2 Floridablanca, sobre proyecto El Mercado Bursátil en tiempos de crisis: Legislación, Estado y Comportamiento Social.-

Despacho Nº 70/09 - Referente a Nota Registro Nº 1510, remitida por el H.C.D. de Pto Deseado, sobre campaña denominada Sin Casco no hay Nafta.-

Despacho Nº 71/09 - Referente a Nota Registro Nº 1518, remitida por los Sres. Diego Morales y Marcos Ruiz, sobre proyecto de creación de granja de recuperación para las adicciones.-

Despacho Nº 72/09 - Referente a Nota Registro Nº 1442, remitida por el Diputado Pcial. Sr. Jorge Arabel, sobre proyecto referente a la regulación del uso de cuatriciclos en el ámbito pcial.-

Despacho Nº 73/09 - Referente a Nota Registro Nº 1470, remitida por el H.C.D. de Gobernador Gregores, sobre adhesión a la Resolución Nº 1779.-

Despacho Nº 74/09 - Referente a Resolución Nº 035/09 del H.C.D. de Pico Truncado, sobre adhesión de solicitud al M.A.S. para la designación de profesionales de la salud.-

Despacho Nº 75/09 - Referente a Nota Registro Nº 1530, remitida por el Sr. Juan Carlos Treuquil, solicitando colaboración para asistir a capacitación.-

Despacho Nº 76/09 - Referente a Proyecto de Ordenanza Nº 55/09 del Bloque P.J. - Autoría de los Concejales Barría y Pereyra y Proyecto Nº 113 de Autoría de los alumnos

de Tercer año del Colegio Polimodal N° 2, ambos sobre Prohibición de Fumar en lugares públicos y privados.-

Despacho N° 77/09 - Referente a proyecto de Construcción de Pensionado Canino y Felino, presentado por la Médica Veterinaria María Laura González y Noelia Mera Giudice.-

V - PROYECTOS PRESENTADOS:

De Ordenanza.

Proyecto N° 125/09 - De Cuerpo en Pleno - Sobre autorizar al Dpto. Ejecutivo Municipal, a prorrogar por dos años el cumplimiento del plan de trabajo e inversión, en la parcela 29 de la chacra N° 9.-

Proyecto N° 126/09 - De Cuerpo en Pleno - Sobre derogación del artículo 12° de la Ordenanza N° 2883 y Ordenanza N° 2958.-

Proyecto N° 127/09 - De Cuerpo en Pleno - Imposición del nombre de Hernando de Magallanes a diversas arterias que conforman el sector de la costanera.-

Proyecto N° 133/09 - Del Dpto. Ejecutivo - Sobre establecer los impuestos y gravámenes para el Ejercicio Fiscal 2010.-

Proyecto N° 134/09 - Del Dpto. Ejecutivo - Sobre Presupuesto Municipal General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2010.- De Resolución.

Proyecto N° 128/09 - Del Bloque M.C.I. - Solicitando al Dpto. Ejecutivo, que a través de la Dirección de Comercio, se de cumplimiento a los Artículos 63°, 68° y 74° de la Ordenanza N° 2680.-

Proyecto N° 129/09 - Del Bloque M.C.I. - Solicitando al Dpto. Ejecutivo, que conjuntamente con las fuerzas de seguridad para establecer lineamientos de seguridad en el Circuito Costero.-

Proyecto N° 130/09 - Del Bloque M.C.I. - Estableciendo la remisión de la Resolución N° 016/08 a la Comisión Paritaria Municipal.-

Proyecto N° 131/09 - Del Bloque M.C.I. - Solicita al Dpto. Ejecutivo Municipal, el remito de cartelería de propaganda del F.V.S.-

Proyecto N° 132/09 - Del Bloque M.C.I. - Sobre remisión Resolución N° 018/09, a la Dirección Provincial de Transporte.-

Proyecto N° 135/09 - De Cuerpo en Pleno - Solicita al Diputado por el Pueblo Sr. Daniel Pandolfi, impulsar proyecto para la contratación de profesionales y personal local.-

Proyecto N° 136/09 - Del Bloque P.J. - Autoría Concejal Dario Giménez (Color Esperanza) - Sobre solicitar al Dpto Ejecutivo, el mantenimiento del Circuito Costero.-

Proyecto N° 137/09 - Del Bloque U.C.R. - Sobre solicitar informe al Diputado por el Pueblo Sr. Daniel Pandolfi, sobre avances para la instalación de laboratorio para el control y monitoreo de la Marea Roja

Proyecto N° 138/09 - Del Bloque P.J. Autoría del Concejal Giménez (Color Esperanza) - Sobre solicitar al Dpto. Ejecutivo, realizar Convenio de Cooperación con el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Pto. San Julián.-

Proyecto N° 139/09 - De Cuerpo en Pleno - Sobre solicitud al Banco Santa Cruz S.A., la atención por caja para determinados clientes.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2974

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo, para que por la presente Ordenanza, y a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, junto a la Empresa Provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado, releven La Cisterna de hormigón armado ubicado de la chacra 12, con valor histórico y económico, que fuera construida por la Municipalidad en el año 1958, a los efectos de establecer un plan de trabajo, el costo de su habilitación y puesta en funcionamiento, para almacenamiento en un 20 % más de reserva en la localidad y distribución de agua a la zona de chacras.-

ARTICULO 2°.- De ser posible la recuperación de la Cisterna mencionada en el artículo, solicitar el envío a este Honorable Concejo Deliberante de los antecedentes, para la modificación de lo establecido en la Ordenanza N° 2915.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

Juan Mnuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 04 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2974 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal

Omar J. Vaca - Secretario de Gibierno y Acción Social

Raúl H.Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 258/09.-

ORDENANZA N° 2975

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a prorrogar por 2 (Dos) años a contar de la fecha de promulgación de la presente, a la Arrendataria Marcela Villegas, ubicada en la chacra N° 9 - Parcela N° 29, el plazo establecido para el cumplimiento del Plan de Trabajo e Inversiones, previa presentación en la Dirección de Tierras, de la documentación referida al Proyecto productivo aprobado por la Fundación Impulsar.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2975 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Decreto N° 276/09.-

ORDENANZA N° 2976

ARTICULO 1°.- DEROGUESE el

Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 2883, mediante la cual se establecieron los valores de arrendamiento semestral de las tierras sub-urbanas para la explotación de chacras.-
ARTICULO 2°.- ESTABLECENSE para el cobro del arrendamiento semestral de las tierras sub-urbanas para la explotación de chacras los siguientes valores:

a) Para la primera hectárea.

- 1 . Primera Categoría Chacra N° 8, 9, 11 y 14 300 Módulos
- 2 . Segundo Categoría Chacra N° 19 250 Módulos
3. Tercera Categoría Chacras N° 24 230 Módulos
- 4 . Cuarta Categoría Chacra N° 25 200 Módulos

b) - Por cada hectárea adicional o fracción en cada una de las categorías, la cantidad de módulos a abonar semestralmente se incrementará en un 20 % sobre el valor de arrendamiento.-

ARTICULO 3°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2958.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase bajo el N° 2976 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas
Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 277/09.-

ORDENANZA N° 2977

ARTICULO 1°.- IMPONGASE el nombre HERNANDO DE MAGALLANES, a toda la extensión de la Avenida comprendida entre el Monumento a la Primera Misa y la intersección con la calle Alberdi (Pasaje La Cascada), según el croquis que se adjunta como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO la denominación 9 de Julio imputada al tramo de la Avenida Hernando de Magallanes, comprendido entre las calles Mitre y Estrada, según croquis que se adjunta como ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO la denominación Costanera impuesta al tramo de la Avenida Hernando de Magallanes lindero a la costa, denominado Costanera Baja en la Ordenanza N° 1438, según croquis que se adjunta como ANEXO III de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que en el sector de la Avenida Hernando de Magallanes lindero a la costa, se utilizarán referencias ad-hoc, que serán aprobadas por vía reglamentaria, para indicar la localización de objetos, colisiones u otros hechos, en los que intervengan la Dirección de Tránsito, la Policía de Santa Cruz y la Prefectura Naval Argentina.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE a los vecinos afectados por lo establecido en la presente Ordenanza, indicando los efectos y trámites que pidieran corresponder.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2977 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese

y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Omar J. Vaca - Secretario de Gobierno y Acción Social

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 278/09.-

ORDEN DEL DIA
SESION EXTRAORDINARIA
1022 - REUNION

Puerto San Julián, 18 de Diciembre de 2009.-

I - Proyecto de Ordenanza N° 141 de Cuerpo en Pleno - Bajas Patrimoniales.-

II - Proyecto de Resolución N° 142 de Cuerpo en Pleno - Elección de Autoridades del H.C.D.-

III - Despacho N° 079 - Proyecto de Ordenanza modificatorio de la Ordenanza N° 2898 de Etica Pública.-

IV - Despacho N° 078 - Proyecto de Ordenanza del Dpto. Ejecutivo, sobre impuestos y gravámenes para el Ejercicio 2010 (Tarifaria).-

V - Despacho N° 080 - Proyecto de Ordenanza del Dpto. Ejecutivo, sobre Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2010.-

VI - Proyecto de Ordenanza N° 143 - Concejal Giménez Bloque P.J. (Color Esperanza), sobre implementación de Detectores de Metales en locales nocturnos.-
VII - Proyecto de Ordenanza N° 144 - Dpto. Ejecutivo, sobre Ocupación de Lote Fiscal a Favor del Señor Manuel Román Sarmentero.-

VIII - Solicitud de Terreno en Parque Industrial, a favor del Señor Carlos Eduardo Quispe.-

IX - Solicitud de colaboración para alumna del Intituto María Auxiliadora.-

X - Solicitud de colaboración de Coop. Los Costeros (Pasajes a Río Gallegos).-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2978

ARTICULO 1°.- DESE DE BAJA en forma definitiva, los bienes pertenecientes al Estado Municipal de Puerto San Julián y cuyo detalle se anexa a la presente.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el Nº 2978 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Omar J. Vaca - Secretario de Gobierno y Acción Social
Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto Nº 279/09.-

ORDENANZA Nº 2979

ARTICULO 1º.- De conformidad a lo establecido en el Título II del Código Fiscal Municipal los Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones, Recargos e Intereses por el Ejercicio Fiscal 2010, en cuanto no estén determinados sus valores en un instrumento legal especial, se abonarán conforme a la presente Ordenanza Impositiva.-

TITULO I - IMPUESTOS QUE GRAVAN EL INMUEBLE.

CAPITULO I - IMPUESTOS INMOBILIARIO Y ADICIONAL POR BALDIO.

1 - IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTICULO 2º.- Manténgase las valuaciones fiscales vigentes durante el año 2009, para el Ejercicio Fiscal 2010.-

ARTICULO 3º.- Fijase la alicuota del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal 2010 sobre las valuaciones que surjan de la aplicación de lo establecido en el artículo anterior, en los siguientes porcentajes:

- 1) Para Inmuebles urbanos edificados, el SIETE Y MEDIO POR MIL (7,5%)
- 2) Para Inmuebles unbanos baldíos, el TRENTA Y TRES POR MIL(33%)
- 3) Para la Industria, el TREINTA Y SIETE Y MEDIO POR MIL (37,5%)
- 4) Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, el TREINTA POR MIL (30%)

- 5) Empresas de Servicios Privadas, el CUARENTA Y CINCO POR MIL (45%)
- 6) Zona Industrial, el DIEZ Y MEDIO POR MIL (10,5%)

7) Inmuebles sub-urbanos:

- a) Las chacras que se encuentren en producción, EL CUATRO Y MEDIO POR MIL (4,5%)
 - b) Las chacras que no se encuentren en producción, el SIETE Y MEDIO POR MIL (7,5%)
 - c) Inmuebles comerciales, el DIECIOCHO POR MIL (18%)
- 2 - ADICIONAL POR BALDIO.

ARTICULO 4º.- Fíjense los siguientes valores anuales y por metro cuadrado de superficie para el pago del impuesto al baldío establecido en el artículo 7º del Código Fiscal Municipal, para cada una de las categorías en que se ha dividido el ejido municipal:)

- 1) PRIMERA CATEGORIA 2,00 Módulos
 - 2) SUGUNDA CATEGORIA 1,75 Módulos
 - 3) TERCERA CATEGORIA ... 1,5 Módulos
- Inmuebles baldíos con cerco y vereda de acuerdo a disposiciones municipales tributarán el 70% del impuesto al baldío correspondiente (Art. 2º Ord. Nº 1568).-
Inmuebles baldíos en zonas carentes de redes domiciliarias de agua corriente, luz eléctrica y gas, abonarán el 20% del Impuesto al Baldío correspondiente. (Art. 3º Ord. Nº 1568)

Queda exceptuado del Impuesto aquel propietario que se ajuste al artículo 4º de la Ordenanza Nº 1568.-

Los terrenos baldíos de firmas comerciales y/o industrias que sean destinados a corralones y/o depósitos de materiales, debidamente habilitados como tales por la Municipalidad, tributarán mensualmente el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la escala precedente.-

ARTICULO 5º.- Fíjense los siguientes valores anuales y por metro cuadrado de superficie para las obras que se encuentren paralizadas, para cada una de las categorías en que se ha dividido el ejido Municipal.-

- 1) PRIMERA CATEGORIA 2,00 Módulos
- 2) SEGUNA CATEGORIA 1,75 Módulos
- 3) TERCERA CATEGORIA 1,50 Módulos

CAPITULO II - SERVICIOS MUNICIPALES.

BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 6º.- Fíjase la tasa retribuida del servicio de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Casa de Familia.
 - a) Hasta 12,50 mts.de frente, cada una y por mes 9 Módulos
 - b) El excedente de 12,50 de frente, por metro lineal y por mes 0,50 Módulos
- 2) Baldíos.
 - a) Hasta 12,50 mts. de frente, cada una y por mes 15 Módulos
 - b) El excedente de 12,50 de frente, por

metro lineal y por mes 0,50 Módulos

3) Casas de comercio, talleres e industrias, hoteles, pensiones, casas de comida y reparticiones públicas.

- a) Hasta 100 mts. de frente, por metro lineal de frente y por mes 15 Módulos
- b) De más de 100 mts. de frente, cada una y por mes 0,55 Módulos

4) Por limpieza de baldíos, ejecutados por el municipio con recolección de residuos por m2 2 Módulos

3 - SERVICOS TARIFARIOS POR VIAJE.

ARTICULO 7º.- Por la presentación de los servicios que a continuación se detallan, se cobrará las siguientes tasas:

1 - EQUIPOS VIALES:

a) Para cargadora y camión volcador para recolección y retiro de escombros:

- 1) Casas de familia, por viaje 80 Módulos
- 2) Comercio 120 Módulos
- 3) Industria 200 Módulos

b) Camión volcador para transporte de material de relleno, acopiado en el radio urbano, por viaje 60 Módulos

Las personas que ocupen tierras sub-urbanas destinadas a la explotación de chacras y necesiten servicios de Equipos viales para ser aplicados a las chacras, tendrán un descuento del 50% de lo establecido en el acápite a) del presente inciso, siempre y cuando no sea deudor municipal.-

4 - SERVICIOS TARIFARIOS POR HORA

ARTICULO 8º.- Por la prestación de los servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas.

a) MOTONIVELADORA:

- 1) Casas de familia, por hora 80 Módulos
- 2) Comecios y/o Induatrias, por hora 100 Módulos

b) PALA CARGADORA:

- 1) Casas de familia, por hora 80 Módulos
- 2) Comercios e Industrias, por hora 180 Módulos

c) RETROEXCAVADORA:

- 1) Casas de familia, por hora 80 Módulos
- 2) Comercios e Industrias, por hora 150 Módulos

d) RODILLO VIBRATORIO:

- 1) Por hora 100 Módulos

e) COMPACTADOR VIBRATORIO MANUAL:

- 1) Por hora 50 Módulos

f) ASERRADORA DE HORMIGON:

- 1) Por hora sin disco 50 Módulos

a) Por hora con disco 200 Módulos
Estos servicios únicamente podrán ser fraccionados por media (1/2) hora como mínimo.-

Los servicios fuera del ejido urbano se incrementarán a razón de 10 módulos por Km. de distancia a la zona urbana.-

5 - SERVICIOS TARIFARIOS POR VOLUMEN.

ARTICULO 9º.- Por la prestación de los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Camión aguatero, cada 1000 lts. 20 Módulos

Los servicios fuera del ejido urbano se incrementarán a razón de 10 módulos por Km. de distancia a la zona urbana.-

Las personas que ocupen tierras sub-urbanas destinadas a la explotación de chacras y necesiten servicios de camión aguatero para ser aplicados a las chacras, tendrán un descuento del 50% de lo establecido en el presente inciso. A estas personas no se les cobrará el adicional por Kilometro. Estos descuentos se aplicarán siempre y cuando no sea deudor municipal.-

CAPITULO III - OCUPACION DE TIERRAS FISCALES.

ARTICULO 10º.- Los ocupantes de tierras fiscales con permiso precario de ocupación pagarán anualmente el DIEZ POR MIL (10%0) del valor de la valuación fiscal.-

ARTICULO 11º.- Por la ocupación ilegal de tierras fiscales, fijase una multa que será graduada por el Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTICULO 12º.- Establezcanse los valores de arrendamiento semestral de las tierras sub-urbanas destinadas para la explotación de chacras:

a) Para la primera hectárea:

1) Primera categoría Chacras N° 8, 9, 11 y 14 300 Módulos

2) Segunda categoría Chacra N° 19 250 Módulos

3) Tercera categoría Chacra N° 24 230 Módulos

4) Cuarta categoría Chacra N° 25 200 Módulos

b) Por cada hectárea adicional o fracción en cada una de las categorías, la cantidad de módulos a abonar semestralmente se incrementará en un 30% sobre el valor de arrendamiento.-

TITULO II - DE LOS VEHICULOS.

CAPITULO I - DE LA RADICACION.

ARTICULO 13º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 80º del Código Fiscal Municipal, el impuesto anual por los vehículos radicados en Puerto San Julián, se pagará conforme la escala establecida en la Ordenanza respectiva para el año 2010.-

CAPITULO II - ESTADIA DE RODADOS EN CORRALON MUNICIPAL.

ARTICULO 14º.- A los efectos del cobro de la estadía en el corralón municipal, por la aplicación de la Ordenanza de Tránsito, fijanse los siguientes valores por día.-

1) Camiones y acoplados 50 Módulos

2) Automóviles y camionetas ... 25 Módulos

3) Motocicletas, motonetas y similares 20 Módulos

4) Utilización de la grúa:

a) Horarios Nocturnos y Feriados 200 Módulos

b) Días hábiles de 07:00 a 22:00 horas 113 Módulos

TITULO III - DERECHO DE PEAJE, TASAS DE ABASTO, MATADERO, REGISTRO E INSPECCIONES.

CAPITULO I - DERECHOS DE PEAJE.

ARTICULO 15º.- Conforme al Artículo 83º del Código Fiscal Municipal, fijase el derecho de peaje que se deberá abonar por animal en 0,5 Módulos.-

CAPITULO II - TASAS DE ABASTO.

ARTICULO 16º.- El alquiler de las cámaras frías a los Abastecedores y/o Matarifes será de acuerdo a la siguiente escala:

1) Por cada animal vacuno, por animal u por día 4 Módulos

2) Por cada animal ovino, por animal y por día 1 Módulo

3) Por cada animal porcino de hasta 20 Kg. por día 1 Módulo

4) Por cada animal porcino de más de 20 Kg., por día 2 Módulos

ARTICULO 17º.- Por derecho de uso del Matadero Municipal por matarife particular, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1) Con personal municipal de matanza, por cada uno:

a) Vacunos 25 Módulos

b) Cerdos

1) Hasta 20 Kgrs. 12 Módulos

2) Más de 20 Kgrs. 24 Módulos

c) Ovinos 10 Módulos

1) Corderos 6 Módulos

2) Sin personal municipal de matanza, por día 300 Módulos

3) Por análisis de triquinosis por método de digestión enzimática 10 Módulos

Los productores locales de cerdos inscriptos en el Registro de Productores de la Municipalidad de San Julián que cumplan con la normativa que regula la actividad gozarán del beneficio de las siguientes tarifas promocionales:

1) Con personal municipal de matanza, por cada animal:

1) Hasta 20 Kgrs. 5 Módulos

2) Más de 20 Kgrs. 10 Módulos

2) Por análisis de triquinosis por método de digestión enzimática 4 Módulos

ARTICULO 18º.- Los ingresos que perciba el municipio por el cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 serán imputados a la Cuenta Especial - Abastecimiento de Carne.-

CAPITULO III - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION.

1 - INSPECCION.

ARTICULO 19º.- Fijase las tasas y derechos que corresponden mensualmente por dichos conceptos, de conformidad con los artículos 85º y 98º del Código Fiscal Municipal, para los locales comerciales:

1) Primera categoría: locales con superficie de más de 200 mts. cuadrados (200 m2) 45 Módulos

2) Segunda categoría: locales con superficie de 101 a 200 mts. cuadrados 30 Módulo

3) Tercera categoría: locales con superficie de 51 a 100 mts. cuadrados 20 Módulos

4) Cuarta categoría: locales con superficie de menos de 51 mts. cuadrados 12 Módulos

5) Galpones, depósitos en general, barracas

tinglados, etc. tributarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala precedente según superficie.-

6) Los hoteles, alojamientos, casas de pensión, etc. a los efectos del cobro de los derechos de este Capítulo, serán clasificados por categoría a saber:

a) Primera categoría 30 Módulos

b) Segunda categoría 22 Módulos

c) Tercera categoría 8 Módulos

7) Comercios con vivienda anexa, se considerará por separado la valuación fiscal de la vivienda y del local destinado a comercio incluidos depósitos.-

2 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 20º.- Por publicidad mediante altavoces, radios y TV, se abonará:

1) Donde se realicen espectáculos, por día 15 Módulos

2) Donde se realicen remates, por día 30 Módulos

3) Con permiso o concesión municipal por autoparlantes fijos y/o medios de comunicación masiva y altoparlantes móviles, por año o fracción, cada uno 320 Módulos

TITULO IV - DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTICULO 21º.- Por derechos de uso durante 25 años, de sitios para bóvedas y panteones, se abonará por m2 y por año 10 Módulos

ARTICULO 22º.- Por arrendamiento de nichos, se abonará por año hasta un máximo de 10 años:

1) Planta baja y tercer piso 50 Módulos

2) Primer y segundo piso 75 Módulos

ARTICULO 23º.- Por arrendamiento de tierra para inhumaciones, se abonará por cada 10 años 200 Módulos

Por año 30 Módulos

ARTICULO 24º.- Por las licencias de inhumaciones se abonarán los siguientes derechos:

a) En bóvedas y panteones 15 Módulos

b) En nichos 12 Módulos

c) En tierra 8 Módulos

d) Traslado de resto dentro del cementerio 100 Módulos

ARTICULO 25º.- Por derechos de construcción en el cementerio se abonará:

1) Bóvedas y panteones 80 Módulos

2) Monumentos y/o trabajo recordatorio en fosas 40 Módulos

3) Otras construcciones y/o refacciones 50 Módulos

ARTICULO 26º.- Por derecho de transferencia de bóveda y/o panteón construidos o en construcción, abonará 50 Módulos

TITULO V - DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 27º.- Tarifase el derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos de la siguiente forma:

a) Ingreso a espectáculos públicos que no sean organizados por entes sin fines de lucro

exclusivamente: CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la entrada.-

b) Ingreso a show, peñas bailables o no, café concert y/o espectáculos realizados en confiterías, cabaret, night club, etc. CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la entrada.-

c) Ingreso a salas de juegos (máquinas electrónicas): el valor de TRESCIENTOS (300) Módulos por mes.-

d) Ingreso a bingos, loterías familiares, etc. el valor de CIENTO CINCUENTA (150) Módulos por cada permiso otorgado.-

e) Parques de Diversiones o similares, abonarán CIEN (100) Módulos por día.- En todos los casos las entradas deberán ser numeradas y selladas por la Municipalidad de la localidad a los efectos del correspondiente control.-

TITULO VI - DERECHOS DE OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS.

ARTICULO 28°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115° del Código Fiscal Municipal, fijanse los siguientes derechos anuales, cuyo pago deberá realizarse dentro de los (15) días de iniciado el uso.-

1) Por utilización y cierre de calles, autorizados por la Municipalidad, por cada 2 m2 y por día 0,5 Módulos

2) Por utilización de la vía pública para la instalación de kioscos, con o sin refugio y/o puestos de venta de artículos de primera necesidad, por mes 150 Módulos

ARTICULO 29°.- Por la ocupación de la vía pública (espacio aéreo o subsuelo):

1) Provisión de energía electrónica, sobre facturación básica 2 %

2) Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostén utilizado para apoyo de riendas y cables de refuerzo. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas de un mismo soporte se abonará por cada una independientemente, por año 2 Módulos

3) Con cables aéreos, por metro lineal, por año 2 Módulos

4) Con cañerías por superficie o subsuelo, por metro lineal, por año 2 Módulos

5) Por cada distribuidora que se coloque o tenga instalación dentro del ejido municipal, por año 150 Módulos

6) Utilización del Basural Municipal para desechos de pescados, por mes 150 Módulos

ARTICULO 30°.- Por permiso de ocupación de la vía pública por traslado de construcciones, previa autorización municipal, se abonará antes de proceder al removido, por cada día o fracción 80 Módulos

Asimismo el municipio no es responsable de los daños o roturas que el traslado ocasione. El trabajo tiene que estar autorizado por las empresas prestadoras de servicios.-

TITULO VII - TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES.

CAPITULO I - DERECHOS DE

OFICINA.

ARTICULO 31°.- Establécense los siguientes derechos, en relación con el Artículo 117° del Código Fiscal Municipal:

- 1) **HABILITACION**
 - a) De locales comerciales minoristas hasta 200 m2 300 Módulos
 - b) De locales comerciales minoristas de 201 a 400 m2 400 Módulos
 - c) De locales comerciales minoristas de más de 401 m2 700 Módulos
 - d) Supermercados hasta 600 m2 1.000 Módulos
 - e) Supermercados de 601 m2 hasta 2.000 m2 7.000 Módulos
 - f) Supermercados de más de 2001 m2 19.000 Módulos
 - g) De locales para negocios con expendio de bebidas alcohólicas al detalle 300 Módulos
 - h) Hoteles:
 - 1) De hasta 600 m2 580 Módulos
 - 2) De 601 m2 a 1.200 m2 900 Módulos
 - 3) De más de 1.201 m2 1.500 Módulos
 - 4) Hoteles, Posadas, pensiones etc 450 Módulo
 - 5) Cabañas: por cada unidad habitacional 100 Módulos
 - i) Kioscos 150 Módulos
 - j) Locales Mayoristas 400 Módulos
 - k) Locales Industriales:
 - 1) Hasta 60 m2 600 Módulos
 - 2) De 61 m2 hasta 120 m2 ... 900 Módulos
 - 3) De 121 m2 hasta 180 m2 . 1.200 Módulos
 - 4) Más de 180 m2 2.00 Módulos
 - l) Abastecedores y/o matarifes 350 Módulos
 - ll) De agencias de remises 150 Módulos
 - m) De agencias de mensajerías 150 Módulos
 - n) De automóviles de remis ... 30 Módulos
 - ñ) De automóviles de mensajería 30 Módulos
 - o) Choferes de remises 20 Módulos
 - p) Choferes de mensajerías ... 20 Módulos
 - q) De vehículos afectados al transporte de pescado 100 Módulos
 - r) Habilitación de promotores de espectáculos públicos 350 Módulos
 - s) Transportes de sustancias alimentarias 150 Módulos
 - t) Puesto de venta mensual .. 70 Módulos
 - u) Productos porcinos 150 Módulos
 - v) Encargados de locales nocturnos 100 Módulos
- El inciso f) no corresponderá cuando se trate de un comercio habilitado y que quiera cambiar al rubro supermercado siendo su superficie cubierta de más de 2.001 m2., siempre y cuando sea la misma razón social.-
- 2) **RENOVACION DE HABILITACION.**
 - a) De locales comerciales minoristas hasta 200 m2 210 Módulos
 - b) De locales comerciales de 201 a 400 m2 280 Módulos
 - c) De locales comerciales de más de 401 m2 420 Módulos
 - d) Supermercados hasta 600 m2 700 Módulos
 - e) Supermercados de 601 hasta 2.000 m2

- 5.000 Módulos
- f) Supermercados de más de 2.001 m2 13.000 Módulos
- g) De locales para negocios con expendio de bebidas alcohólicas al detalle 210 Módulos
- h) Hoteles 210 Módulos
- 1) De hasta 600 m2 390 Módulos
- 2) De 601 m2 a 1.300 m2 600 Módulos
- 3) De más de 1301 m2 1.050 Módulos
- 4) Hoteles, Posadas, Pensiones, etc. 310 Módulos
- 5) Cabañas: por unidad habitacional 70 Módulos
- i) Kioscos 100 Módulos
- j) Locales Mayoristas 280 Módulos
- k) Locales Industriales:
 - 1) Hasta 60 m2 420 Módulos
 - 2) De 61 m2 hasta 120 m2 630 Módulos
 - 3) De 121 m2 hasta 180 m2 ... 840 Módulos
 - 4) Más de 180 m2 1.400 Módulos
- l) Abastecedores y/o matarifes 250 Módulos
- m) De agencias de remises ... 100 Módulos
- n) De agencia de mensajería .. 100 Módulos
- o) De automóviles de remis 21 Módulos
- p) De automóviles de mensajería 21 Módulos
- q) Choferes de remises 14 Módulos
- r) Choferes de mensajerías 14 Módulos
- s) De vehículos afectados al transporte de pescado 70 Módulos
- t) Renovación de promotores de espectáculos públicos 250 Módulos
- u) Transportes de sustancias alimentarias 100 Módulos
- v) Puesto de venta 49 Módulos
- w) Productos porcinos 105 Módulos
- x) Encargados de locales nocturnos 70 Módulos
- 3) **PATENTE PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
- CLASE 1: Almacenes mayoristas y supermercados 480 Módulos
- CLASE 2 : Almacenes Minoristas, rotiserías y similares 150 Módulos
- CLASE 3 : Hoteles, pensiones o similares 90 Módulos
- CLASE 4 : Restaurantes, parrillas o similares 180 Módulos
- CLASE 5 : Confiterías, Pubs y similares 250 Módulos
- CLASE 6 : Bares 250 Módulos
- CLASE 7 : Confiterías bailables o similares 450 Módulos
- CLASE 8 : Cabarets, wiskerías o similares 1.200 Módulos
- 4) **CERTIFICADOS.**
 - a) De pagos, de valuación de inmuebles, o de libre gravamen 15 Módulos
 - b) De propiedad y capital de comercio 15 Módulos
 - c) De impuestos municipales para hipotecas de inmuebles 15 Módulos
 - d) De impuestos municipales para transferencias de inmuebles ... 15 Módulos
 - e) De libre gravamen de automotor 15 Módulos

f) De alquiler otro tipo o concepto no especificado precedentemente 15 Módulos

g) De conexión de servicios de gas, luz y agua por cada uno 10 Módulos

h) Por extensión de Obleas para Remises y Taxis 20 Módulos

i) Certificados expedidos por Dpto. Comercio 10 Módulos

5) INCRIPCION Y CAMBIO DE TITULARIDAD.

a) El arancel de inscripción de Títulos de propiedad se cobrará al valor del módulos vigente a la fecha del instrumento que se inscribe 10 Módulos

6) CONCESION.

a) De taxi 100 Módulos

b) De transporte escolar 200 Módulos

7) AUTORIZACION.

a) De instalación de surtidores de combustible, cada uno 500 Módulos

8) REGISTRO DE CONSTRUCTORES. Fijase el derecho de inscripción de la matrícula municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Empresas constructoras ... 500 Módulos

b) Constructores o instaladores de 1º categoría 100 Módulos

c) Constructores o instaladores de 2º categoría 70 Módulos

d) Constructores o instaladores de 3º categoría 10 Módulos

Por renovación anual de la matrícula, se establece el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala precedente.-

9) CARNET DE CONDUCTOR.

A 1) Ciclomotores y Triciclos motorizados, por dos años 50 Módulos

A 2) Motocicletas de mas de 50 c.c. y hasta 150 c.c., por 2 años 50 Módulos

A2 1) Motocicletas hasta 150 c.c. que acrediten dos años para ciclomotores, por 2 años 50 Módulos

A2 2) Motocicletas desde 150 c.c. a 300 c.c., por 2 años 50 Módulos

A 3) Motocicletas de mas de 300 c.c., por 2 años 70 Módulos

A 4) Motocicletas de cualquier cilindrada, uso comercial e industrial, por 2 años 70 Módulos

1) Por licencias A1, A2, A2. 1, A2. 2, A3, y A4 por un año abonará el 50% de la escala precedente.-

B 1) Para Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes hasta 3.500 Kg.

B 2) Automóviles y camionetas con acoplado hasta 750 Kg. o casa rodante hasta 3.500 Kg.

Por 5 años 120 Módulos

Por 3 años 75 Módulos

Por 2 años 50 Módulos

Por 1 año 32 Módulos

C) Para camiones sin acoplado ni semiacoplado y casa rodante de mas de 3.500 Kg.

D 1) Para los destinados al servicio de pasajeros hasta ocho plazas.

D 2) Para los destinados al servicio de pasajeros de mas de ocho plazas.

E 1) Para camiones articulados y/o con acoplado.

E 2) Maquinaria especial no agricola.

F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.

G 1) Para tractores agricolas.

G 2) Maquinaria especial agricola.

Por 5 años 300 Módulos

Por 3 años 180 Módulos

Por 2 años 110 Módulos

Por 1 año 70 Módulos

1 - Por Licencia duplicada emitida dentro del 80% del plazo de vigencia, abonará un 50% del importe de la Licencia Original.-

2 - Licencia Duplicado emitida dentro del 20% del plazo de vigencia, abonará un 25% del importe de la Licencia Original.-

3 - Para todas las Categorías, el costo por duplicado será del 50% de su valor original.-

4 - Para las Licencias Especiales de Cuatriciclos, se abonará por año 50 Módulos

5 - Para las Licencias Especiales de Cuatriciclos, cuando el solicitante posea licencia de Conductor expedida por éste Municipio, se abonará 25 Módulos

10) DERECHO DE APROBACION DE PLANOS:

Por aprobación de planos, se abonará:

a) Para edificaciones de hasta 100 m2 1 Módulo por m2

b) Para edificaciones de 101 m2 y hasta 200 m2 3 Módulos por m2

c) Para edificaciones de más de 200 m2 5 Módulos por m2

d) Por aprobación de Planos conforme a obra, siempre y cuando se hayan aprobado los planos de obra y el permiso de construcción 0,5 Módulos por m2

e) Aprobación de planos de tendidos de servicios que Utilicen la vía pública por metro lineal de tendido aéreo o subterráneo 1,5 Módulos

11) DERECHOS DE CONTRUCCION: Edificios para vivienda propia o para locación, oficinas y locales en general, por m2 0,5 Módulos

Edificios Industriales:

a) De mampostería, con estructura de techo de hierro u hormigón armado, por m2. 1 Módulo

b) De mampostería, con estructura de techo de madera, por m2. 0,75 Módulos

c) De madera u otros materiales no enunciados precedentemente, por m2. 0,5 Módulos

12) DERECHOS DE INSCRIPCION DE MENSURAS, CERCOS, ACERAS, LINEA Y NIVEL.

a) Por cada lote 20 Módulos

b) Por visación de planos 20 Módulos

LINEA:

a) Los primeros diez (10) metros 15 Módulos

b) Por cada metro subsiguiente 0,5 Módulos

NIVEL:

Por cada nivel dado 20 Módulos

13) INSPECCION DE TIERRAS FISCALES.

a) Por cada inspección 10 Módulos

14) EXTRACCION.

a) De expedientes del archivo . 10 Módulos

Las Instituciones de Bien Público que acrediten personería jurídica están eximidas del pago del Derecho de Aprobación de Planos, Derecho de Construcción y Derecho de Inscripción de Mensuras, Cercos, Veredas, Aceras, Linea y Nivel (Puntos 10, 11 y 12 respectivamente).-

ARTICULO 32º.- Por otorgamiento y renovación de libreta sanitaria y Carnet de Manipuladores de Alimentos se tributarán los siguientes derechos:

1) Por cada otorgamiento 60 Módulos

2) Por cada renovación anual .. 50 Módulos

3) Por cada renovación semestral 35 Módulos

4) Por cada renovación trimestral 28 Módulos

5) Por cada renovación mensual 20 Módulos

6) Por cada renovación quincenal 15 Módulos

7) Por cada renovación semanal (Alternadoras y artistas) 10 Módulos

ARTICULO 33º.- Determinase una tasa del DOS POR CIENTO (2%) sobre los montos que surjan en forma mensual de las retenciones que efectúa el municipio por cuenta y orden de Gremios y Sindicatos sin que esta tasa afecte la cuota social. Determinase una tasa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los montos que surjan en forma mensual de las retenciones que efectúa el municipio por cuenta y orden de compañías aseguradoras, comercios, clubes y cooperadoras.-

ANIMALES DOMESTICOS.

ARTICULO 34º.- Los propietarios de canes, abonarán una patente anual por cada uno de los mismos de 32 Módulos

ARTICULO 35º.- Fijanse los gastos de manutención de animales detenidos en la vía pública y conducidos al corralón municipal, de acuerdo a la siguiente escala, por animal y por día:

1) Por cada equino, vacuno y porcino 20 Módulos

2) Por cada ovino y cabrino 10 Módulos

3) Por cada can 10 Módulos

CAPITULO IV - PUBLICACIONES Y GRABACIONES.

ARTICULO 36º.- Establécense los siguientes valores para la venta al público de impresiones y publicaciones municipales, por ejemplar:

PUBLICACIONES.

1) Ordenanza Fiscal (Código Municipal) 10 Módulos

2) Ordenanza impositiva 7 Módulos

3) Ordenanza de Tránsito 10 Módulos

4) Código de Edificación 10 Módulos

5) Otras Ordenanzas y/o publicaciones, por

hoja 0,25 Módulos
 6) Planos del ejido urbano, de 0,23 x 0,21 c/u 0,25 Módulos
 7) Copias heliográficas de planos por cada m2 30 Módulos
2 - GRABACIONES.
 1) Por derecho a grabación en Canal 12 por cada videocassete de 60 minutos o y/o DVD 30 Módulos
TITULO VIII - DE LOS VENDEDORES SIN ESTABLECIMIENTO FIJO.
CAPITULO I - VENDEDORES AMBULANTES.
ARTICULO 37º.- Todo vendedor ambulante, de acuerdo al artículo 206 de la Ordenanza N° 2680, abonará por derecho, en la forma y con las modalidades que se determinan a continuación:
 a) Mercaderías perecederas, por mes 1.000 Módulos
 b) Por día 80 Módulos
 c) Otros, por mes 1.500 Módulos
 d) por día 150 Módulos
 e) Artesanos por día 25 Módulos
CAPITULO II - DE LOS PESCADORES.
ARTICULO 38º.- Por la venta de productos frescos de mar, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
 a) Por día 10 Módulos
 b) Por mes 128 Módulos
 c) Por año 520 Módulos
CAPITULO III - DE LOS TRANSPORTISTAS Y VIAJANTES.
ARTICULO 39º.- Se abonará de acuerdo a la escala que determina la Ordenanza General de Comercio, los siguientes importes y módulos:
RUBRO:
 A - B - C - D - E - F - G - H
POR DIA:
 90 - 80 - 70 - 55 - 55 - 60 - 55 - 70
POR MES:
 200 - 140 - 120 - 110 - 100 - 100 - 85 - 95
POR 6 MESES:
 1.000 - 700 - 650 - 550 - 500 - 800 - 450 - 500
POR 12 MESES:
 1.800 - 1.200 - 1.100 - 900 - 900 - 900 - 800 - 900
TITULO IX - DE LAS CANTERAS MUNICIPALES.
CAPITULO I - DE LA EXTRACCION DE MATERIAL TERROSO Y PETREO.
ARTICULO 40º.- Por metro cúbico de material terroso y pétreo 10 Módulos
TITULO X - DE LAS PENALIDADES.
CAPITULO I - RECARGO POR MORA.
ARTICULO 41º.- Será de aplicación para las deudas pagadas fuera de término establecidas en el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal.
TITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES.
ARTICULO 42º.- Los valores de la presente Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente al año 2010, están dados

por módulos el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución.-
ARTICULO 43º.- Los valores determinados por la presente Ordenanza podrán ser modificados durante el presente ejercicio, sin efecto retroactivo.-
ARTICULO 44º.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2883/09.-
ARTICULO 45º.- La fecha y modalidades de pago de los Impuestos, Tasas y/o contribuciones que gravan el inmueble como así los servicios municipales relacionados con ellos, según lo establecido en el Título I y II, serán fijados por el Departamento Ejecutivo, facultándose al mismo para fijar bonificaciones de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) por pago total hasta la fecha de vencimiento de la 1º cuota del respectivo gravamen.-
ARTICULO 46º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-
 Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.
 Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-
VISTO:
 La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2979 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-
ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-
 Nelson Gleadell - Intendente Municipal
 Omar J. Vaca - Secretario de Gobierno y Acción Social
 Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas
 Decreto N° 280/09.-

ORDENANZA N° 2980
ARTICULO 1º.- FIJESE en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES, CINETO SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUATRO, CON TRES CENTAVOS (\$ 35.161.504,03) el

presupuesto general de gastos de la Municipalidad de Puerto San Julián para el Ejercicio 2010, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, las que se detallan en planilla anexa y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-
FINALIDAD.
1 - ADMINISTRACION GENERAL TOTAL.
 34.014.204,77
EROGACIONES CORRIENTES.
 32.672.723,42
EROGACIONES DE CAPITAL.
 1.341.481,35
FINALIDAD.
2 - SANIDAD TOTAL.
 2.00,00
EROGACIONES CORRIENTES.
EROGACIONES DE CAPITAL.
 2.00,00
FINALIDAD.
3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS TOTAL.
 10.00,00
EROGACIONES CORRIENTES.
EROGACIONES DE CAPITAL.
 10.000,00
FINALIDAD.
4 - CULTURA Y EDUCACION TOTAL.
EROGACIONES CORRIENTES
EROGACIONES DE CAPITAL.
FINALIDAD.
5 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA.
TOTAL.
 657.000,00
EROGACIONES CORRIENTES.
EROGACIONES DE CAPITAL.
 657.000,00
FINALIDAD.
6 - BIENESTAR SOCIAL TOTAL.
 403.100,00
EROGACIONES CORRIENTES.
 20.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL.
 383.100,00
FINALIDAD.
7 - DEUDA PUBLICA TOTAL.
 10.199,26
EROGACIONES CORRIENTES.
 10.199,26
EROGACIONES DE CAPITAL.
TOTAL.
 35.096.504,03
EROGACIONES CORRIENTES.
 32.702.922,68
EROGACIONES DE CAPITAL.
 2.393.581,35
CUENTAS ESPECIALES.
 65.000,00
 35.161.504,03
ARTIUCLO 2º.- EMITASE en la suma

de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 35.161.504,03) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES (ARTICULO 1º)

35.161.504,03

RECURSOS (ARTICULO 2º)

35.161.504,03

RESULTADO (Equilibrado)

ARTICULO 4º.- En cuanto a las partidas de Obras Municipales, las mismas continúan con las imputaciones en el ejercicio correspondiente. Con respecto a la deuda por convenios firmados y/o pendientes, se han presupuestado los importes correspondientes a las cuotas a vencer y/o estimativas durante el ejercicio. En caso de ser necesario se solicitará la aplicación de las respectivas partidas.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el Artículo 1º, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Al Departamento Ejecutivo a modificar el cálculo de recursos cuando por aporte, convenios celebrados o préstamos del Gobierno Nacional o Provincial, se produzcan ingresos no previstos originalmente, reajustando en el presupuesto de gastos las sumas que por tales instrumentos se convengan.-

ARTICULO 7º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder

a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2980 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Omar J. Vaca - Secretario de Gobierno y Acción Social

Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 281/09.-

ORDENANZA N° 2981

ARTICULO 1º.- AGREGUESE en el Artículo 94º de la Ordenanza General de Comercio N° 2883, un segundo párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: Los locales mencionados en el Artículo 87º Inciso a), deberá contar en la puerta de acceso, con detector de metales, portatil o fijo, accionado y controlado por personal de seguridad del local, que garantice la detención de armas blancas, de fuego o cualquier elemento metálico que pudiere ser utilizado como tal.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Dirección de Comercio, notificará a los propietarios de los comercios que corresponda en un plazo que no excederá los 5 (cinco) días corridos posteriores a la promulgación de la presente, fijándose la entrada en vigencia de la obligatoriedad de instalación y puesta en funcionamiento del detector de metales, según lo aprobado en el Artículo 1º, en un plazo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º,

Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2981 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Omar J. Vaca - Secretario de Gobierno y Acción Social

Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 282/09.-

ORDENANZA N° 2982

ARTICULO 1º.- OTORGASE, Permiso de Ocupación de un lote fiscal a favor del Señor Manuel Román Sarmiento D.N.I. N° 16.092.646, para instalar una vivienda prefabricada según lo establece el Artículo 8º de la Ordenanza N° 2832, exceptuándolo del cumplimiento del Inciso b) del Artículo 2º de la citada Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.

Puerto San Julián, 28 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2982 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 283/09.-

ORDENANZA N° 2983

ARTICULO 1º.- PROHIBASE FUMAR en todos los ámbitos laborables administrativos, comerciales e industriales cerrados con o sin atención al público, sean estos de carácter privados o estatales; en éste último caso, tanto Municipal, Provincial o Nacional, en todo el ejido urbano de Puerto San Julián, según lo determinado en la presente norma legal.-

ARTICULO 2º.- PROHIBASE FUMAR en todos los medios de transporte público de pasajeros de Puerto San Julián, en todos sus tipos y características. Dicha prohibición comprende tanto a los choferes como a sus pasajeros.-

ARTICULO 3º.- PROHIBASE la comercialización y publicidad de tabaco en cualquiera de sus modalidades en los comercios instalados en las dependencias y edificios públicos, sean éstos de carácter municipal, provincial o nacional, que estén situados en el ejido de Puerto San Julián.-

ARTICULO 4º.- PROHIBASE en todo el ámbito del ejido urbano de Puerto San Julián, el expendio, provisión o venta de productos elaborados con tabaco a los menores de dieciocho (18) años, de acuerdo a la Ley Provincial N° 2.964.-

ARTICULO 5º.- PROHIBASE:

* La difusión de toda publicidad que asocie el hábito de fumar con eventos deportivos.-

* La promoción de productos para fumar elaborados con tabaco (a través de patrocinios, objeto o vestimentas) en lugares de divertimento, en plazas, parques, espacios abiertos, ferias, exposiciones y certámenes.-

* La publicidad directa o indirecta a través de sorteos o beneficios auspiciados por la industria tabacalera y distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.-

* Se prohíbe la publicidad fija de tabaco, o en cualquier otra modalidad, en la vía pública.-

ARTICULO 6º.- Los lugares públicos o privados comprendidos en las prohibiciones y restricciones establecidos en la presente Ordenanza deben:

a) Exhibir cartelera de PROHIBIDO FUMAR en sus respectivos accesos y en su interior, debiendo contener además el número de la presente Ordenanza.-

b) Dar a conocer los alcances de dichas prohibiciones al público, al momento de su ingreso y mientras dure su permanencia.-

c) Colocar ceniceros ubicados al ingreso al espacio cerrado, con cartelera que indique que debe dejar de fumar a partir de este lugar, respetando los criterios de accesibilidad.-

d) Instruir al personal para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía, que no podrán permanecer en las instalaciones si violan estas disposiciones.-

ARTICULO 7º.- En los ámbitos públicos y privados de atención al público será obligatoria la existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias, que debe encontrarse a disposición del público y para el caso que deseen plasmar el incumplimiento de la norma.-

ARTICULO 8º.- Se prohíbe la venta en máquinas expendedoras automáticas y la venta de cigarrillos sueltos, en envases distintos a los habituales o en paquetes que contengan un número menor que diez unidades.-

ARTICULO 9º.- Se exceptúa de la prohibición en el artículo 1º y 2º a los siguientes espacios.-

a) Patios, terrazas, balcones y demás espacios abiertos al aire libre.-

b) A las personas privadas de libertad en lugares de retención de naturaleza penal o contravencional, o pacientes de establecimientos psiquiátricos, promoviendo con consideración a las limitaciones de la naturaleza de las instituciones y de los casos de patologías específicas, el derecho de todos a los ambientes libres de humo y a la información del daño que produce en humo ambiental del tabaco.-

ARTICULO 10º.- DEROGUESE las Ordenanzas N° 2463 y N° 2677.-

ARTICULO 11º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 05 de Enero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. e/e. DEL DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2983 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D. e/e. del Dpto. Ejecutivo

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos A/C. Secretaria de Gobierno y Acción Social

Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 010/10.-

ORDENANZA N° 2984

I - SENTIDO DE CIRCULACION DE AVENIDAS, ARTERIAS Y PASAJES.

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE mano única en las calles de la localidad de acuerdo al siguiente listado y con el sentido de circulación que se indica a continuación:

A) NORD-ESTE A SUD-OESTE:

a) ZEBALLOS

b) AMEGHINO

c) MORENO

d) ROCA

e) SARMIENTO (ENTRE LAVALLE Y MITRE)

f) SAAVEDRA

g) PELLEGRINI

h) FLORIDA BLANCA

i) M. FAGNANO (ENTRE AV. SAN MARTIN Y JULIAN FERNANDEZ)

j) JUAN DOMINGO PERON

B) SUD-OESTE A NORD-ESTE:

a) BELGRANO

b) 25 DE MAYO

c) RIVADAVIA

d) VELEZ SARFIERLD

e) EL CANO (ENTRE MITRE Y GÜEMES)

f) BERUTTI

g) PUEYRREDON

h) SARGENTO CABRAL

i) DANIEL CAMERON (ENTRE J. FERNANDEZ Y AV. SAN MARTIN)

j) CENTENARIO

k) PERIODICO EL ECO

C) NORD-OESTE A SUD-ESTE:

a) NICANOR HERNANDEZ

b) DARWIN

c) COLON

d) URQUIZA

e) BROWN

f) 12 DE OCTUBRE

g) HIPOLITO IRIGOYEN

h) RODOLFO MARTINEZ

D) SUD-ESTE A NORD-ESTE:

a) ESTRADA

b) ALBERDI (ENTRE PIEDRA BUENA Y CENTENARIO Y ENTRE AV. HERNANDO DE MAGALLANES Y AMEGHINO)

c) MITRE

d) VIEYTES (Con excepción del tramo comprendido entre la intersección con la calle Ameghino y el vértice SUD-ESTE de la Plazoleta Albino Arguelles que será de circulación en ambos sentidos)

e) GÜEMES

f) JULIAN FERNANDEZ

g) PERIODICO EL SONIDO

E) CIRCULACION AMBAS DIRECCIONES.

AVENIDAS:

a) SAN MARTIN

b) PIEDRA BUENA

c) HERNANDO DE MAGALLANES (Comprendida entre entre el Monumento

a la Primera Misa y la intersección con la calle Alberdi en la rotonda ubicada en el Paraje La Cascada)

ARTERIAS:

- a) INMIGRANTES
- b) FLORIDA BLANCA (ENTRE LAVALLE Y G. GREGORES)
- c) GOBERNADOR GREGORES
- d) LAVALLE (ENTRE H. DE MAGALLANES Y VIA DE ACCESO AL VACIADERO MUNICIPAL)
- e) ALBERDI (ENTRE PIEDRA BUENA Y AMEGHINO)
- f) DANIEL CAMERON (ENTRE AV. SAN MARTIN Y LAVALLE)
- g) SARMIENTO (ENTRE COLON Y MITRE)
- h) EL CANO (ENTRE ALBERDI Y MITRE)
- i) VIEYTES (Tramo comprendido entre la intersección con la calle Ameghino y el vértice SUD-ESTE de la Plazoleta Albino Argüelles)
- j) SEMANARIO LA VERDAD

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que en el tramo de la calle Vieytes, comprendido entre la intersección con la calle Ameghino y el SUD-ESTE de la Plazoleta Albino Argüelles, tendrá prioridad de paso el que circule por esta calle y tendrá obligación de detenerse quien circule por Av. Costanera en dirección NORTE-SUR.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE la mano única en los siguientes Pasajes de la localidad, con el sentido de circulación que se indica a continuación:

- A) NORD-ESTE A SUD-ESTE
- a) ANA DE LA COLMENA
- b) PANFILO BRAVO
- c) FELIPE LUNA
- d) HILDA GABRIEL
- e) ROBERTO CASTELLI
- f) 28 DE NOVIEMBRE
- B) SUD-OESTE A NORD-ESTE
- a) Dr. JOEGE LUIS LORENZO
- b) GOBERNADOR CARLOS MOYANO
- c) SANTIAGO SAMA
- d) ANTARTIDA ARGENTINA
- e) HIELOS CONTINENTALES
- f) JOAQUIN RODRIGUEZ
- g) DEL CALAFATE
- h) SOLDADO DESCONOCIDO
- i) CACIQUE JULIAN
- j) CONSTANTINO MICHUDIS
- C) NORD-OESTE A SUD-ESTE
- a) PATAGONIA ARGENTINA
- b) DILIO JUAREZ LABORDE
- c) PEDRO GANAM
- d) CRUZ DEL SUR
- e) JULIO E. BARRIL
- D) SUD-ESTE A NORD-OESTE
- a) TEHUELCHES
- b) ISLAS MALVINAS
- c) ALBERTO NIETO
- d) CAROLINA MARCHESI
- e) 1º DE ABRIL
- f) CONSTITUYENTES DEL 57
- g) PASAJE SIN NOMBRE MANZANA

69 A.C. (ENTRE PJE. SANTIAGO SAMA Y FLORIDA BLANCA)

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE la circulación en ambas direcciones (DOBLE MANO) en los siguientes Pasajes de la localidad:

- a) CALANDRIA
- b) ALBATROS
- c) FLAMENCOS
- d) BIGUA
- e) PETRELES
- f) PIGÜINOS
- g) GORRIONES
- h) FITZ ROY

II - ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 5º.- El estacionamiento será sobre la mano derecha en todas las calles y pasajes, salvo en la calle Mitre, donde el estacionamiento estará permitido sobre ambas aceras.-

ARTICULO 6º.- En la Avenida San Martín, el estacionamiento de automóviles, furgones, camionetas y camiones de hasta dos (2) toneladas, será obligatoriamente en forma oblicua a la acera con un ángulo de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45º).- Cuando los automotores citados, lleven algún tipo de acoplado o cuando sean camiones de más de dos (2) toneladas y no superen las cuatro (4) toneladas, deberán estacionar en forma paralela a la acera.-

En esta avenida la carga y descarga inmediata, deberá realizarse antes de las 09:00 Hs. y después de las 21:00 Hs.

ARTICULO 7º.- En la Avenida Piedra Buena y en la Avenida Hernando de Magallanes, el estacionamiento será en forma paralela a la línea del cordón o su proyección, con excepción de aquellos sectores demarcados con dársenas de estacionamiento.-

ARTICULO 8º.- En las calles pavimentadas, está prohibido el estacionamiento de camiones de más de CUATRO (4) toneladas, salvo para trabajos de carga y descarga inmediatos.-

ARTICULO 9º.- Se permitirá el estacionamiento sobre el espacio verde (entiéndase por espacio verde, el espacio entre la línea del cordón y la vereda Municipal) UNICAMENTE A VEHICULOS DE HASTA DOS (2) TONELADAS en los siguientes BARRIOS y Arterias:

- A) BARRIOS:
 - * 200 VIVIENDAS
 - * 116 VIVIENDAS
 - * 68 VIVIENDAS (Concejal JOSE MUÑIZ)
 - * 50 VIVIENDAS
 - * 44 VIVIENDAS
- B) ARTERIAS:
 - * Pasaje FITZ ROY

ARTICULO 10º.- Esta prohibido el estacionamiento en los espacios destinados a maniobras como rotondas o callejones sin salida.-

ARTICULO 11º.- En los Pasajes regirá la

prohibición del estacionamiento sobre mano izquierda, para lo cual se determina como mano derecha el sentido de ingreso a los mismos.-

ARTICULO 12º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a colocar la señalización correspondiente en las calles que no cuenten con indicación y en todas aquellas que ha cambiado el sentido de circulación.-

ARTICULO 13º.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir de los treinta (30) días de promulgada, fecha que comenzarán a sancionarse a los infractores.-

ARTICULO 14º.- DEROGUESE la Ordenanza N° 1957 y N° 2647.-

ARTICULO 15º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 05 de Enero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. e/e. DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2984 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D. e/e. del Dpto. Ejecutivo

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos A/C. Secretaría de Gobierno y Acción Social

Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 011/10.-

ORDENANZA N° 2985

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en el Municipio de Puerto San Julián, la prohibición para todas las Estaciones de Servicios y establecimientos de venta de

combustibles líquidos, el expendio del mismo y sus aditivos a los conductores de motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos que no porten debidamente colocado, ellos o sus acompañantes el casco protector exigido por las normas vigentes.-

ARTICULO 2º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal celebre un convenio con los propietarios de las Estaciones de Servicio y establecimientos de venta de combustibles líquidos de nuestra Ciudad, con el objeto de acordar pautas para la implementación y puesta en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a implementar una campaña de concientización respecto de los beneficios del uso del casco protector, difundiendo la consigna SIN CASCO NO HAY NAFTA.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal, publíquese y, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 05 de Enero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. e/e. DEL DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el Nº 2985 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D. e/e. del Dpto. Ejecutivo

Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos A/C. de la Secretaría de Gobierno y Acción Social

Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto Nº 012/10.-

ORDENANZA Nº 2986

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA

FUNCION MUNICIPAL.

CAPITULO I

OBJETO Y SUJETOS:

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza de Etica en el Ejercicio de la Función Pública Municipal establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la Función Pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los funcionarios y empleados del Estado Municipal.-

Se entiende por Función Pública Municipal, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Municipalidad o al servicio de ella o de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.-

CAPITULO II

DEBERES Y PAUTAS DE COMPARTIMIENTO ETICO.

ARTICULO 2º.- Los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza, se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las Constituciones Nacional y Provincial, las leyes y los reglamentos distados en su consecuencia, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, y defender el sistema republicano y democrático de Gobierno.-

b) Desempeñase observando los principios y pautas éticos establecidos en la presente Ordenanza: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.-

c) Velar en todos sus actos por los intereses de la Municipalidad, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.-

d) No recibir ningún beneficio indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello.-

e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.-

f) Proteger y conservar la propiedad de la Municipalidad, y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados.-

g) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones, o de permitir su uso en beneficio de intereses propios o privados.-

h) Abstenerse de solicitar el pago de pasajes y viáticos sin cumplir con la normativa que regula lo referente a las comisiones para realizar tareas oficiales.-

i) Abstenerse de utilizar las instalaciones y servicios de la Municipalidad para su beneficio particular o para el de su familia, allegados o personas ajenas a la función oficial a fin de avalar o promover algún producto, servicio o

empresa.-

j) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad.-

k) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto del cual se encuentre comprendido en alguna de las causas genéricas de excusación previstas en la Ley procesal civil de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 3º.- Todos los sujetos comprendidos en el Artículo 1º deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

CAPITULO III

REGIMEN DE DECLARACION JURADA.

ARTICULO 4º.- Las personas referidas en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, deberán presentar una declaración jurada patrimonial en original y dos copias, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de asunción de sus cargos, utilizados en forma excluyente el formulario que forma parte de la presente como ANEXO I.-

Asimismo deberán actualizar anualmente la información contenida en esa Declaración Jurada antes del 30 de Noviembre de cada año y presentar una última declaración, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cese en sus funciones.-

ARTICULO 5º.- Sujetos Comprendidos. Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

1 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

a) Intendente Municipal

b) Secretarios del Departamento Ejecutivo

c) Directores del Departamento Ejecutivo

d) Asesor Legal

e) Tesorero

f) Contador

g) Jefe de Departamento Suministros

2 - CONCEJO DELIBERANTE.

a) Concejales

b) Asesor Legal

c) Secretario General

3 - JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS.

a) Juez de Faltas

ARTICULO 6º.- Contenido de la Declaración Jurada. La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los activos y propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país y en el extranjero. Deberán mencionarse en su caso los

bienes sobre los que el declarante tuviera derechos, y que por cualquier motivo se encontrasen a nombre de terceros por estar pendiente la escrituración o transferencia al momento de la declaración. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles: indicando las mejoras realizadas, superficie total del terreno, superficie construida, ciudad/localidad o zona, provincia y país donde se encuentra ubicado.-
- b) Bienes muebles registrables.-
- c) Detalle de título, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.-
- d) Participación en sucesiones indivisas o sociedades de hecho.-
- e) Crédito y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.-
- f) Ingresos (según la periodicidad que corresponda a la actividad) derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales.-
- g) Ingresos (según la periodicidad que corresponda) derivados de rentas o de sistemas previsionales)

h) Monto total de los depósitos en bancos u otras entidades financieras y previsionales y/o tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.-

i) En sobre cerrado y lacrado se informará los montos discriminados de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, debiendo indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes y de cajas de ahorro. Dicho sobre será reservado en la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y sólo deberá ser entregado ante requerimiento de Autoridad Judicial y de la Comisión Municipal de Ética Pública.-

j) En caso de los incisos a) y b) del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.-

ARTICULO 7º.- Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales durante los tres (3) años anteriores a la asunción de su cargo, al solo efecto de facilitar un mejor control de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.-

ARTICULO 8º.- Las declaraciones juradas presentadas por los sujetos comprendidos en el Artículo 5º, serán recibidas en la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, lugar donde quedarán depositadas. Al momento de la presentación la oficina receptora extenderá al funcionario o empleado declarante una de las copias con sello oficial y cargo de presentación. Esta dependencia será responsable de llevar un

registro de los funcionarios o empleados obligados a la presentación, en el cual deberá dejar constancia del cumplimiento.-

ARTICULO 9º.- Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la Presidencia del Concejo Deliberante, para que lo hagan en el plazo de quince (15) días corridos.

El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cincuenta (50) por ciento de la remuneración de funcionario o empleado.

El importe será retenido por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, mientras dure el incumplimiento.

Si al 31 de Diciembre del año en curso, correspondiente a la presentación de la Declaración Jurada, la misma no hubiere sido presentada corresponderá aplicar la sanción de cesantía.

El Organo facultado para aplicar las sanciones previstas en el presente artículo, será exclusivamente la Comisión Municipal de Ética Pública creada por esta Ordenanza. Cuando se trate de funcionarios que desempeñaren cargos electivos esta falta además deberá considerarse como incumplimiento de los deberes de funcionario público y deberá formularse la denuncia penal ante la autoridad judicial competente.-

ARTICULO 10º.- El contenido de las declaraciones juradas de los sujetos comprendidos en el Artículo 5º deberán ser publicadas en el plazo de noventa (90) días corridos en el Boletín Oficial Municipal, en el sitio Web oficial de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 11º.- Solamente estará exenta de publicidad, la información contenida en la declaración jurada patrimonial relativa a:

- a) El nombre del banco o entidad financiera en que tuviese depósitos de dinero.-
- b) Los números de las cuentas corrientes, de caja de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y sus extensiones.-
- c) Las declaraciones juradas sobre impuestos a las ganancias o bienes personales no incorporados al proceso económico.-
- d) La ubicación detallada de los bienes inmuebles (Dirección postal y ubicación catastral).-
- e) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrados.-
- f) Cualquier otra limitación establecida por las Leyes.-

ARTICULO 12º.- La publicidad de los datos contenidos en las declaraciones juradas, proporcionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, Inciso h, solo podrán ser requeridos a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes casos:

- a) A solicitud del propio interesado.-
- b) Por resolución fundada del Juez, en el

marco de un proceso penal relacionado con la presunta comisión de un delito contra la administración o un incremento patrimonial del funcionario o persona obligada que no guarde relación con los ingresos que percibe en el ejercicio de sus funciones.-

c) A requerimiento de la Comisión Municipal de Ética Pública.-

d) A pedido emitido por resolución fundada del Superior Jerárquico en la administración a la que pertenezca el funcionario en caso de investigación o sumario administrativo. Igual facultad le asiste al instructor sumarial.-

e) A pedido emitido por resolución fundada de los Cuerpos Colegiados en el funcionario investigado integre.-

ARTICULO 13º.- La persona que acceda a la información contenida en una declaración jurada, no podrá utilizarla para:

- a) Cualquier propósito ilegal.-
- b) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general.-

c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo.-

d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.-

ARTICULO 14º.- Todos los usos, referidos en el Artículo 13º harán responsable al autor por los Artículos 156º, 157º y 157º bis del Código Penal y de las acciones Civiles que pudieran corresponder.-

ARTICULO 15º.- La reglamentación determinará la forma en que se ejercerán las acciones a que se refiere al artículo que antecede. Asimismo establecerá el procedimiento sancionatorio que garantice el derecho de defensa de las personas investigadas por la supuesta comisión de una infracción a la presente Ordenanza.-

CAPITULO IV

INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.

ARTICULO 16º.- Es incompatible con el Ejercicio de la Función Pública Municipal:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor de la Municipalidad, o realice actividades reguladas por ésta, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.-
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de la Municipalidad.-

ARTICULO 17º.- Aquellos funcionarios que tengan intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.-

ARTICULO 18º.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los

artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario municipal, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.-

ARTICULO 19º.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.-

ARTICULO 20º.- Cuando los actos emitidos por los sujetos del Artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los Artículos 16º, 17º y 18º, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del Artículo 14º de la Ley Provincial Nº 1260.

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Municipalidad.-

CAPITULO V

REGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 21º.- Los funcionarios municipales no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones sean cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, serán incorporados al patrimonio municipal cumpliendo el siguiente procedimiento administrativo:

a) Declaración escrita del funcionario receptor, dirigida al titular del Departamento Patrimonio Municipal, indicando el bien recibido, el autor del obsequio, la fecha en que fue recibido, el lugar en el que se encuentra provisoriamente depositado y otra documentación pertinente obrante en su poder.-

b) El titular del Departamento Patrimonio elevará al Concejo Deliberante la documentación recibida solicitando la aceptación del obsequio y estableciendo el destino y uso del mismo si correspondiere.-

c) El Concejo Deliberante sancionará una Ordenanza aceptando el obsequio, solicitando su registración y estableciendo el destino y uso con fines de acción social, promoción comunitaria, fomento del deporte o patrimonio histórico y cultural, según sea el bien de que se trate.-

CAPITULO VI

COMISION MUNICIPAL DE ETICA PUBLICA.

ARTICULO 22º.- Créase la Comisión Municipal de Etica Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza, y podrá adoptar resoluciones

por simple mayoría.-

ARTICULO 23º.- La Comisión estará integrada por cinco (5) ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, que durarán cuatro (4) años en su función pudiendo ser reelegidos por un período, a saber:

a) Dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que no podrán ser funcionarios ni empleados municipales.-

b) Tres (3) designados por el Honorable Concejo Deliberante por mayoría especial, con cuatro (4) votos afirmativos, que no podrán ser integrantes del órgano que lo designa ni funcionarios o empleados municipales.-

Son requisitos:

1. Edad mínima: 21 Años
2. Domicilio real en Puerto San Julián.
3. No acreditar antecedentes penales.
4. Reconocida y comprobada trayectoria en la comunidad.

ARTICULO 24º.- La Comisión funcionará con un Presidente y un Secretario y tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes del Estado contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio.-

b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos del Estado, frente a las denuncias ante ellos realizadas sobre conductas contrarias a la ética en el ejercicio de la Función Pública Municipal, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondiente.-

c) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación copias de las declaraciones juradas de los funcionarios mencionados en el Artículo 5º y conservarlas hasta diez (10) años después del cese en la función.-

d) Registrar, con carácter público, las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente Ordenanza, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente.-

e) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ordenanza.-

f) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente Ordenanza, para el personal comprendido en ella.-

g) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado Municipal, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.-

h) Elaborar un informe anual, de carácter público, dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión.-

i) Requerir, cuando lo considere pertinente, la presentación de las correspondientes declaraciones juradas a los sujetos comprendidos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.-

j) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.-

k) Aplicar las sanciones previstas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 25º.- Los funcionarios y empleados municipales alcanzados por el régimen de declaraciones juradas estableciendo en la presente Ordenanza, que se encontraren en funciones a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza deberán cumplir con las presentaciones dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a dicha fecha.-

Las declaraciones juradas presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, deberán ser sustituidas de acuerdo a lo establecido por el presente régimen.-

ARTICULO 26º.- Los funcionarios y empleados municipales que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades estableciendo por la presente Ordenanza a la fecha de entrada en vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo o la actividad incompatible, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a dicha fecha.-

ARTICULO 27º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días corridos de su promulgación y dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, deberá dictarse la Reglamentación de esta Ordenanza.-

ARTICULO 28º.- Derogueuse la Ordenanza Nº 2898 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 29º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Jaun Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º,

Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

ARTICULO 1º.- Promulgase bajo el N° 2986 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Carlos D. Gleadell - Secretario de Obras y Servicios Públicos A/C. Secretaría de Gobierno y Acción Social
Raúl H. Castelli - Secretario de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 015/10.-

RESOLUCION N° 09/09.-

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, se lleven acciones urgentes con la finalidad de sanear dicho predio y proceda al cierre definitivo de la cantera en cuestión.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 03 DE ABRIL DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 009-H.C.D.-09.-

RESOLUCION N° 10/09.-

ARTICULO 1º.- REPUDIAR el incremento aplicado en las tarifas de Gas Natural ya que no mantiene relación alguna con el incremento en los haberes en general.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Señor Diputado por el Pueblo de Puerto San Julián, promueva el más amplio debate del tema en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia y realice gestiones pertinentes ante la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., a los efectos de obtener el pronto beneficio a los asuarios, con la implementación de la facturación mensual del servicio.-

ARTICULO 3º.- ENVIAR copia de la presente a los Señores Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia de Santa Cruz y a los Honorables Concejos Deliberantes de las localidades de la Provincia, invitando a los mismos a que apoyen la iniciativa.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su

conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 17 DE ABRIL DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 010-H.C.D.-09.-

RESOLUCION N° 11/09.-

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto CORREDOR LITERARIO PATAGONICO.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Cultura de la Municipalidad y a la Coordinadora por la Provincia de Santa Cruz Señora Claudia Elizabet Sastre.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 17 DE ABRIL DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 11-H.C.D.-09.-

RESOLUCION N° 12/09.-

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Dirección de Tierras y Catastro la no aplicación del Artículo 17 de la Ordenanza 2832/08 a la vecina Marcela Rosana Tapia y se la incluya en el listado de solicitantes correspondiente al próximo concurso para el otorgamiento de terreno fiscal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Tierras y Catastro y a la interesada.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 17 DE ABRIL DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 12-H.C.D.-09.-

RESOLUCION N° 13/09.-

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como autoridades de este Honorable Concejo Delibeante para el periodo legislativo 2009 y, de acuerdo a lo establecido en la norma legal mencionada en los considerandos de la presente, a los siguientes Concejales.-

PRESIDENTE. Cjal. Juan Manuel Pereyra

VICE-PRESIDENTE 1º. Cjal. Dario Marcelo Giménez

VICE-PRESIDENTE 2º. Cjal. Roberto Omar Aristimuño

PRESIDENTE DE COMISION. Cjal. Ariel Nicolas Sarasa

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 17 DE ABRIL DE 2009.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 14-H.C.D.-09.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial Municipal serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O.M. N° 43 DE 15 PAGINAS